

Año: 2023

Expediente: 17336/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO.

INICIADO EN SESIÓN: 16 DE AGOSTO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputado Eduardo Gaona Domínguez e integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, Diputadas Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Norma Edith Benítez Rivera, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Denisse Daniela Puente Montemayor, María Guadalupe Guidi Kawas y María del Consuelo Gálvez Contreras; y Diputados Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Roberto Carlos Farías García y Héctor García García, con fundamento en lo establecido por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY EDUCACIÓN DEL ESTADO, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas indígenas son uno de los sectores de la población con mayor rezago social y educativo; la falta de inclusión de las personas indígenas a los diversos ámbitos del desarrollo social sigue siendo una tarea para el estado que se debe atender de manera prioritaria.

En Nuevo León, de acuerdo a la última encuesta intercensal del INEGI en el 2015, se estima que en nuestro estado habitan 352 mil 282 personas que se consideran indígenas, esta cifra representa el 1.4% de la población total y supera en población a 36 de los 52 municipios. Según el resultado del mismo Instituto, para el 2020 había 77 mil 945 personas que hablan algún lenguaje materno indígena¹.

Por otra parte, el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas reporta que en Nuevo León residen personas de al menos 56 diferentes grupos étnicos distribuidos principalmente en la zona metropolitana de nuestro estado, siendo los huastecos, zapotecos y náhuatl los más numerosos.²

Datos de la Encuesta Nacional sobre discriminación realizada por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación señala a Nuevo León como la cuarta entidad donde hay más bajos niveles de discriminación, sin embargo, a nivel nacional se confirma que el 92.9 por ciento de la población indígena de entre 6 y 14 años que asiste a la escuela sigue siendo discriminada.³

Para seguir siendo un estado de avanzada en temas de inclusión y desarrollo social es necesario que a través de nuestro marco jurídico se sigan fortaleciendo los

¹ <https://www.nl.gob.mx/boletines-comunicados-y-avisos/igualdad-e-inclusion-para-las-personas-indigenas-y-pueblos>

² <http://atlas.inpi.gob.mx/nuevo-leon/>

³ http://sindis.conapred.org.mx/wp-content/uploads/2023/07/Enadis22_Resultados_Mayo-2023.pdf

derechos humanos y la inclusión de grupos que aún se encuentran en vulnerabilidad.

Para erradicar todo tipo de discriminación en el estado y darles atención a las personas indígenas es necesario que existan programas educativos incluyentes con el propósito que estos sectores de la población que se encuentran en rezago social y educativo tengan acceso a la educación de calidad y a las nuevas tecnologías.

En cuanto a la educación de calidad, se debe poner especial énfasis en grupos vulnerables o zonas rurales que se encuentran con un grado mayor de rezago educativo; si bien es cierto que en nuestro estado existe una buena calidad educativa en comparación con otras entidades federativas, la realidad es que, según datos oficiales, en Nuevo León hay 840 mil personas que presentan rezago educativo, de estos 12.5% no terminó la secundaria, el 5.2% no concluyó sus estudios básicos de primaria y el 1.5% no sabe leer ni escribir, las cifras anteriores aumentan el doble en zonas rurales mientras que en la población indígena el 24% presentan rezago educativo⁴.

Consideramos que la educación sigue siendo la primera herramienta de empoderamiento social y un elemento indispensable para la igualdad sustantiva, la inclusión en la educación es la principal forma de lograr un desarrollo social sostenible y en este sentido, proponemos que a través de la Ley Estatal de Educación se establezcan las directrices para garantizar educación de calidad y

⁴ <https://www.nl.gob.mx/campanas/nueva-ruta-educacion>

acceso a las nuevas tecnologías a los grupos mayormente vulnerables como las personas indígenas o aquellos que se encuentran en rezago educativo.

El avance de la era digital, la inteligencia artificial y el acceso al big-data trae consigo un progreso importante en el desarrollo social y económico de nuestro estado, pero es necesario que estos avances estén al alcance de todas y todos para asegurar una inclusión y se erradiquen las brechas de desigualdad que ya existen en las personas indígenas con rezago educativo.

Por lo anterior, consideramos que el estado a través de la Secretaría de Educación pueda generar condiciones de asequibilidad y adaptabilidad de las nuevas tecnologías para que las personas indígenas puedan tener acceso a este derecho contenido en nuestra Constitución.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. – Se Adicionan los Párrafos Segundo y Tercero al Artículo 14, de la Ley Educación del Estado, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

El Estado generará las herramientas necesarias para que las poblaciones indígenas, afrodescendientes, comunidades rurales o en condiciones de marginación, así

como las personas con discapacidad, puedan ejercer el derecho a la educación apegándose a criterios de inclusión, asequibilidad y adaptabilidad.

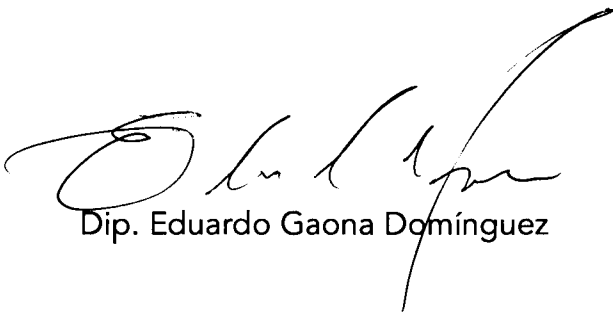
Además, se fomentará el acceso a las tecnologías de la información y comunicación a los grupos mencionados en el párrafo anterior, por medio de la educación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente Decreto, estas se realizarán atendiendo a la suficiencia presupuestal.

Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 14 días del mes de agosto de 2023.



Dip. Eduardo Gaona Domínguez



Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortíz

Dip. Norma Edith Benítez Rivera

Dip. Iraís Virginia Reyes de la Torre



Dip. Tabita Ortiz Hernández

Dip. Denisse Daniela Puente Montemayor

Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

Dip. Roberto Carlos Farías García

Dip. Héctor García García

Dip. María del Consuelo Gálvez Contreras

Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano

H. Congreso del Estado de Nuevo León

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE
ADICIONAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY EDUCACIÓN DEL
ESTADO.

